



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE DECLARA LA NULIDAD DE LA
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA GMZGDP-10/2026
"ADQUISICION DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL
ADMINISTRATIVO MASCULINO Y PERSONAL OPERATIVO MASCULINO Y
FEMENINO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026"**

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 25
veinticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis. -----

RESULTANDO:

1. Con fecha 28 veintiocho de julio de 2026 dos mil veintiséis se publicó en la página oficial del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública GMZGDP-10/2026 para la adquisición de uniformes y calzado para el personal administrativo masculino y personal operativo masculino y femenino, correspondiente al año 2026 dos mil veintiséis.
2. Establecido como fecha límite para la presentación de escritos en el que expresen los proveedores su interés en participar en la segunda convocatoria de la Licitación Pública GMZGDP-10/2026 el 31 treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, se recibieron en tiempo y forma cartas de interés de los siguientes proveedores:
 - a. Ofertón de Occidente S.A. de C.V.
 - b. GRE Uniformes S.A. de C.V.
 - c. Army Uniformes.
 - d. Orlando González Hernández.
3. Establecido como fecha límite para la presentación de cuestionario de aclaraciones el 5 cinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se recibió en tiempo y forma 2 dos cuestionarios, formulado por los proveedores Army Uniformes S.A. de C.V. y GRE uniformes S.A. de C.V., en el que, por lo que interesa a este procedimiento, el primero de los mencionados, en esencia, preguntó lo siguiente:



"18.- SE TENDRAN QUE PRESENTAR PRUEBAS DE LABORATORIO DE LAS TELAS DE PIQUE 50 Y 50, MEZCLILLA, PARA SU VALORACION, POR UN LABORATORIO AVALADO POR LA EMA, PARA CERTEZA DE LA ELABAORACION DE LA PRENDAS"

4. Con fecha 10 diez de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se llevó a cabo la junta de aclaraciones en la Sala María Elena Larios González, a la que no compareció ningún proveedor, tal como queda de manifiesto en el acta que se levantó con motivo de dicha junta, estando presente en ese momento la secretaria técnica del Comité de Adquisiciones y el titular del Órgano Interno de Control, quienes firman el acta correspondiente; realizando la siguiente contestación a la pregunta que nos ocupa:

Pregunta 18. "SE TENDRAN QUE PRESENTAR PRUEBAS DE LABORATORIO DE LAS TELAS DE PIQUE 50 Y 50, MEZCLILLA, PARA SU VALORACION, POR UN LABORATORIO AVALADO POR LA EMA, PARA CERTEZA DE LA ELABAORACION DE LA PRENDAS"

RESPUESTA.- si, deberán presentarse las pruebas de laboratorio de telas pique 50% poliester y 50% algodón y mezclilla. También deberán presentarse las certificaciones de la norma NOM-113-STPS-2009, PARA PROTECCIÓN CONTRA IMPACTO Y COMPRESIÓN. TIPO II (CON PUNTERA)

5. Con fecha 11 once de agosto de 2026 dos mil veintiséis se envió por correo electrónico a la totalidad de licitantes el acta de la junta de aclaraciones, con las respuestas producidas a los cuestionarios recibidos, omitiendo su publicación en la página oficial del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
6. Establecido como fecha límite para la presentación de propuestas técnicas y económicas para participar en la segunda convocatoria de la Licitación Pública GMZGDP-10/2026 el 17 diecisiete de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se recibieron en tiempo y forma las propuestas de los siguientes proveedores:
- a. Ofertón de Occidente S.A. de C.V.
 - b. GRE Uniformes S.A. de C.V.
 - c. Army Uniformes.
 - d. Orlando González Hernández.
7. Con misma fecha del 17 diecisiete de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se llevó a cabo la apertura de las propuestas antes mencionadas por parte del titular del Órgano Interno de Control, con la presencia de





representantes de los siguientes licitantes, quedando así de manifiesto en el acta correspondiente:

- a. GRE Uniformes.
- b. Orlando González Hernández.

8. Mediante correo electrónico de fecha 20 veinte de agosto de 2026 dos mil veintiséis se notificó a la totalidad de los licitantes que el fallo de la segunda convocatoria de la Licitación Pública GMZGDP-10/2026 se llevaría a cabo a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de agosto de 2026 dos mil veintiséis, es decir, se difirió de la fecha originalmente establecida en la convocatoria, siendo esta el 21 veintiuno de agosto de 2026 dos mil veintiséis.
9. Con fecha 24 veinticuatro de agosto de 2026 dos mil veintiséis se intentó llevar a cabo la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, en la que, en el punto número 4 cuatro del orden del día, se encontraba agendado el "Fallo de la Segunda Convocatoria de licitación GMZGDP-10/2026 para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y PERSONAL OPERATIVO MASCULINO Y FEMENINO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026", sin embargo, como se constata del acta correspondiente, así como de la grabación pública debidamente cargada a la plataforma Youtube, no se contó con el quórum legal necesario para desahogar la sesión.
10. Con fecha 25 veinticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis se llevó a cabo la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, en la que, en el punto número 4 cuatro del orden del día, se encontraba agendado el "Fallo de la Segunda Convocatoria de licitación GMZGDP-10/2026 para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y PERSONAL OPERATIVO MASCULINO Y FEMENINO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026".
11. Durante el desarrollo de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, se analizó, debatió y argumentó por las y los



integrantes del Comité de Adquisiciones, la procedencia del fallo de la licitación materia de análisis, aprobándose por mayoría de 5 cinco votos a favor de los 8 ocho miembros presentes, decretar la nulidad de Segunda Convocatoria de licitación GMZGDP-10/2026, al advertir la nulidad relativa de la misma, por un vicio de forma, siendo esta la omisión de publicar en medios oficiales el acta de la junta de aclaraciones, de la que se desprende modificaciones en la convocatoria y en las bases de la licitación pública GMZGDP-10/2026.

CONSIDERANDO:

- 7m
g
- I. El Comité de Adquisiciones de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para decretar, de oficio, la nulidad de la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública GMZGDP-10/2026 para la adquisición de uniformes y calzado para el personal administrativo masculino y personal operativo masculino y femenino, correspondiente al año 2026, de conformidad con el artículo 16 fracción X del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - II. El artículo 62 numeral 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que
Las modificaciones a la convocatoria deberán publicarse y estar disponibles para su consulta, proporcionando la convocatoria como se estableció originalmente y el contenido de las modificaciones.
 - III. La nulidad relativa advertida tiene su origen en la omisión de publicar el acta de la junta de aclaraciones, conforme al artículo 62 numeral 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la que se modifica la segunda convocatoria de la Licitación Pública GMZGDP-10/2026, esto ya que, en las bases de la referida licitación se establece lo siguiente:



"8.2 Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones formarán parte de las bases de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición. Estas modificaciones se harán del conocimiento de todos los licitantes vía correo electrónico, de conformidad con el artículo 62 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Por lo que, al contestar al licitante que cuestionó sobre las laboratorias de la ropa, en sentido afirmativo, es decir, que los licitantes debieran presentar estudios de laboratorio respecto de la composición de las prendas, cuando de origen no se solicitaron tales pruebas, y ante la omisión de no hacerlo público, se actualiza una nulidad relativa en el procedimiento.

IV. El artículo 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco establece lo siguiente:

Son requisitos de validez del acto administrativo:

- a) *Constar por escrito o, para el caso de los documentos electrónicos, contar con firma electrónica de la autoridad que lo expida, que cuente con los requisitos que marca la ley que la regula;*
- b) *Contener la mención del lugar, fecha y autoridad que lo suscribe.*
- c) *Estar debidamente fundado y motivado.*
- d) *Contener la manifestación clara y precisa del objeto del acto.*
- e) *Contener la referencia específica de identificación del expediente que se trate y nombre completo del o los interesados.*
- f) **Ser notificado apegándose a los ordenamientos en vigor aplicables y en su caso publicado. Igualmente deberá mencionar los recursos administrativos que puede interponer su destinatario en caso de desacuerdo.**



g) Dar intervención a terceros interesados cuando el ordenamiento de la materia así lo establezca.

h) Ser efectuado por el servidor público facultado para ello.

Siendo la fracción VI la cual no se cumplió a cabalidad, al no publicarse, como lo establece el artículo 62 numeral 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V. El artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco establece lo siguiente:

Está afectado de nulidad relativa, el acto administrativo que no reúna los requisitos de validez establecidos en el artículo 13 de la presente ley; dicho acto es válido, ejecutable y subsanable, en tanto no sea declarada su suspensión o nulidad por la autoridad competente.

Así pues, al advertirse la nulidad relativa en sesión pública, durante el análisis y discusión del fallo de la Licitación Pública GMZGDP-10/2026, el Comité de Adquisiciones tuvo a bien votar a favor por decretar la nulidad del procedimiento de licitación, siendo la autoridad competente para ello.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emiten los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se declara la nulidad de la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública GMZGDP-10/2026 para la adquisición de uniformes y calzado para el personal administrativo masculino y personal operativo masculino y femenino, correspondiente al año 2026.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección de Proveeduría a publicar el acta de la junta de aclaraciones de fecha 10 diez de agosto de 2026 dos mil veintiséis, en la página oficial del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO. Se ordena a la Dirección de Proveeduría a publicar la presente Resolución Administrativa, por la que se declara la nulidad de la Segunda



Convocatoria de la Licitación Pública GMZGDP-10/2026 para la adquisición de uniformes y calzado para el personal administrativo masculino y personal operativo masculino y femenino, correspondiente al año 2026, en la página oficial del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTO. Se ordena a la Dirección de Proveeduría a emitir una nueva Licitación Pública para la adquisición de uniformes y calzado para el personal administrativo masculino y personal operativo masculino y femenino, correspondiente al año 2026, previa solicitud del área requirente, con las modificaciones establecidas en el acta de la junta de aclaraciones de fecha 10 diez de agosto de 2026 dos mil veintiséis y aquellas que consideren pertinentes.

QUINTO. Notifíquese el presente al área requirente, así como a los licitantes de la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública GMZGDP-10/2026.

Así lo resolvió el Licenciado Miguel Marentes, presidente del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamiento y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con el oficio 0112/2026, y la Licenciada Georgina Romero Torres, secretaria técnica del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamiento y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismos que firman el presente

